

RESOLUCIONES

y

DECISIONES

**aprobadas por la Asamblea General durante su
CUADRAGESIMO TERCER PERIODO DE SESIONES**

Volumen II

22 de diciembre de 1988 – 18 de septiembre de 1989

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: CUADRAGESIMO TERCER PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 49A (A/43/49/Add.1)



NACIONES UNIDAS

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة
يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من مكتبات دور البزوع في جميع أنحاء العالم. ساعد منها من المكتبة
التي تعامل معها. تكتب إلى الأمم المتحدة، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف.

如何获取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o dirijase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

RESOLUCIONES

y

DECISIONES

**aprobadas por la Asamblea General durante su
CUADRAGESIMO TERCER PERIODO DE SESIONES**

Volumen II

22 de diciembre de 1988 – 18 de septiembre de 1989

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: CUADRAGESIMO TERCER PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 19A (A/43/49/Add.1)



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1989

NOTA

Las siglaturas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales siglaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Las resoluciones y decisiones de la Asamblea General se identifican como sigue:

Periodos ordinarios de sesiones

Hasta el trigésimo periodo ordinario de sesiones inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un número romano entre paréntesis que indica el periodo de sesiones [por ejemplo: resolución 3363 (XXX)]. Varias resoluciones aprobadas bajo un mismo número se distinguen por la letra mayúscula asignada a cada una [por ejemplo: resolución 3367 A (XXX), resoluciones 3411 A y B (XXX), resoluciones 3419 A a D (XXX)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el trigésimo primer periodo de sesiones, en el marco del nuevo sistema adoptado para las siglaturas de los documentos de la Asamblea General, las resoluciones y decisiones se identifican mediante números arábigos separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el periodo de sesiones (por ejemplo: resolución 31/1, decisión 31/301). Varias resoluciones y decisiones aprobadas bajo un mismo número se distinguen por la letra mayúscula que se asigna a cada una (por ejemplo: resolución 31/16 A, resoluciones 31/16 A y B, decisiones 31/406 A a F).

Periodos extraordinarios de sesiones

Hasta el séptimo periodo extraordinario de sesiones inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del periodo de sesiones, que contiene la inicial "S" del inglés "*Special*", un guión y el correspondiente número romano [por ejemplo: resolución 3362 (S-VII)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el octavo periodo extraordinario de sesiones, las resoluciones y decisiones se identifican mediante la inicial "S" seguida de un guión y de un número arábigo indicativos del periodo de sesiones, separados del número arábigo de la resolución o decisión por una línea oblicua (por ejemplo: resolución S-8/1, decisión S-8/11).

Periodos extraordinarios de sesiones de emergencia

Hasta el quinto periodo extraordinario de sesiones de emergencia inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del periodo de sesiones, que contiene las iniciales "ES" del inglés "*Emergency Special*", un guión y el correspondiente número romano [por ejemplo: resolución 2252 (ES-V)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el sexto periodo extraordinario de sesiones de emergencia, las resoluciones y decisiones se identifican mediante las iniciales "ES" seguidas de un guión y de un número arábigo indicativos del periodo de sesiones, separados del número arábigo de la resolución o decisión por una línea oblicua (por ejemplo: resolución ES-6/1, decisión ES-6/11).

En cada una de las series descritas *supra*, la numeración sigue el orden de aprobación.

*
* *

El presente volumen contiene las resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General entre el 22 de diciembre de 1988, fecha de la suspensión del cuadragésimo tercer periodo de sesiones de la Asamblea, y el 18 de septiembre de 1989, fecha de la clausura del periodo de sesiones.

Para las resoluciones y decisiones aprobadas por la Asamblea del 20 de septiembre al 22 de diciembre de 1988, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer periodo de sesiones, Suplemento No. 49 (A/43/49)*.

INDICE

	<i>Página</i>
Resoluciones	
Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal . .	1
Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión	3

*
* *

Decisiones	
A. Elecciones y nombramientos	7
B. Otras decisiones	9

ANEXO

Lista de resoluciones y decisiones	15
--	----

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES APROBADAS SIN REMISION PREVIA A UNA COMISION PRINCIPAL

INDICE

<i>Numero de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Temas del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
43/233	Cuestión de Palestina	37	20 abril 1989	1

43/233. Cuestión de Palestina

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado “Cuestión de Palestina”,

Guiada por los principios de la Carta de las Naciones Unidas y las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos¹,

Gravemente preocupada y alarmada por el deterioro de la situación en el territorio palestino ocupado por Israel desde 1967, incluida Jerusalén,

Expresando su profunda consternación por la acción más reciente realizada por miembros de las fuerzas armadas israelíes el 13 de abril de 1989, a consecuencia de la cual se registraron muertos y heridos entre los civiles palestinos en el pueblo de Nahalin,

Habiendo examinado la declaración del Secretario General de 13 de abril de 1989 relativa a esa incursión,

Consciente de que Israel, la Potencia ocupante, ha impuesto limitaciones a los musulmanes palestinos que restringen su participación en la vida de su comunidad y en la observancia de sus ritos y obligaciones religiosos,

Teniendo en cuenta la necesidad de examinar medios para la protección imparcial de la población civil palestina sometida a ocupación israelí,

Considerando que las actuales políticas y prácticas de Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado inevitablemente tendrán graves consecuencias para los esfuerzos por lograr una solución amplia, justa y duradera en el Oriente Medio,

Reafirmando una vez más que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949², es aplicable a

los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados por Israel, incluida Jerusalén,

1. *Condena* las políticas y prácticas de Israel, la Potencia ocupante, que violan los derechos humanos del pueblo palestino en el territorio ocupado, incluido el derecho de libertad de culto, y, en particular, el hecho de que las fuerzas armadas israelíes hayan abierto el fuego, lo que ha ocasionado muertos y heridos entre los civiles palestinos indefensos, y especialmente la acción más reciente de miembros de las fuerzas armadas israelíes contra los civiles indefensos en el pueblo palestino de Nahalin;

2. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, cumpla escrupulosamente el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, y que desista de inmediato de las políticas y prácticas que violen las disposiciones del Convenio;

3. *Pide* al Consejo de Seguridad que examine con urgencia la situación en el territorio palestino ocupado con miras a estudiar las medidas necesarias para prestar protección internacional a los civiles palestinos en el territorio palestino ocupado por Israel desde 1967, incluida Jerusalén;

4. *Destaca* la necesidad urgente de acelerar la convocación de la Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y de conformidad con lo dispuesto en la resolución 43/176 de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1988;

5. *Pide* al Secretario General que presente informes periódicos sobre las novedades en el territorio palestino ocupado.

¹ Resolución 217 A (III).

² Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973.

94a. sesión plenaria
20 de abril de 1989

RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA QUINTA COMISION

INDICE

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
43/231	Financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (A/43/996)	153	16 febrero 1989	3
43/232	Financiación del Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición (A/43/998)	154	1º marzo 1989	4

43/231. Financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola³, así como el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴,

Teniendo presente la resolución 626 (1988), de 20 de diciembre de 1988, del Consejo de Seguridad, por la que el Consejo estableció la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola por un período de treinta y un meses,

Reconociendo que los gastos de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Consciente de que es esencial proporcionar a la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de la resolución pertinente del Consejo de Seguridad,

Exhortando a todos los Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance para pagar íntegra y puntualmente las cuotas que les corresponden para la financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola,

Teniendo en cuenta la naturaleza y el mandato de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola,

Reconociendo que, para sufragar los gastos ocasionados por la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola, se requiere un procedimiento diferente del aplicado para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada para contribuir a una operación de tal magnitud,

Teniendo presentes las responsabilidades especiales de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad, según se indica en la resolución 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, de la Asamblea General, en la financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola,

1. *Decide* asignar la suma de 9.193.000 dólares de los Estados Unidos, que incluye la suma de 4,2 millones de dólares autorizada con el acuerdo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, conforme a lo dispuesto en la resolución 42/227, de 21 de diciembre de 1987, de la Asamblea General, para el funcionamiento de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola por un período inicial de doce meses, del 3 de enero de 1989 al 2 de enero de 1990, que forma parte del período de treinta y un meses autorizado por el Consejo de Seguridad, y pide al Secretario General que establezca una cuenta especial para la Misión;

2. *Decide*, como un acuerdo especial, prorratear:

a) La suma de 5.303.438 dólares para el antedicho período inicial entre los Estados miembros permanentes del Consejo de Seguridad en las proporciones determinadas por la escala de cuotas para los años 1989, 1990 y 1991;

b) La suma de 3.646.863 dólares para el antedicho período inicial entre los Estados Miembros económicamente desarrollados que no son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en las proporciones determinadas por la escala de cuotas para los años 1989, 1990 y 1991;

c) La suma de 238.283 dólares para el antedicho período inicial entre los Estados Miembros económicamente menos desarrollados en las proporciones determi-

³ A/43/249/Add.1.

⁴ A/43/249/Add.2.

⁵ Véase la resolución 43/223 A.

nadas por la escala de cuotas para los años 1989, 1990 y 1991;

d) La suma de 4.416 dólares para el antedicho período inicial entre los siguientes Estados Miembros económicamente menos desarrollados en las proporciones determinadas por la escala de cuotas para los años 1989, 1990 y 1991: Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Bangladesh, Belice, Benin, Bhután, Botswana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Comoras, Chad, Djibouti, Dominica, Etiopía, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Islas Salomón, Lesotho, Malawi, Maldivas, Malí, Mozambique, Nepal, Níger, Papua Nueva Guinea, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Seychelles, Somalia, Sudán, Suriname, Uganda, Vanuatu, Yemen, Yemen Democrático y Zimbabue;

3. *Decide* que, a los fines de la presente resolución, la expresión “Estados Miembros económicamente menos desarrollados” empleada en el inciso c) del párrafo 2 *supra* designe a todos los Estados Miembros excepto Alemania, República Federal de, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Checoslovaquia, Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Sudáfrica y Suecia y los Estados Miembros mencionados en los incisos a) y d) del párrafo 2 *supra*;

4. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se acredite al prorratio entre los Estados Miembros, previsto en el párrafo 2 *supra*, la parte que les corresponde en el Fondo de Nivelación de Impuestos de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal por valor de 231.000 dólares para el antedicho período inicial;

5. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General las cuales se administrarán, según convenga, de conformidad con el procedimiento establecido por la Asamblea General en la sección II de su resolución 43/230, de 21 de diciembre de 1988;

6. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola se administre con un máximo de eficiencia y economía, teniendo presentes las observaciones pertinentes contenidas en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola”.

87a. sesión plenaria
16 de febrero de 1989

43/232. Financiación del Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición

La Asamblea General,

Reafirmando la responsabilidad directa y jurídica de las Naciones Unidas con respecto a Namibia hasta su in-

dependencia, según se indica en su resolución 2145 (XXI), de 27 de octubre de 1966, y sus resoluciones pertinentes posteriores sobre la cuestión de Namibia,

Teniendo presentes la resolución 435 (1978), de 29 de septiembre de 1978, del Consejo de Seguridad, en que el Consejo estableció el Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición por un período de hasta doce meses, así como las resoluciones 629 (1989), de 16 de enero de 1989, y 632 (1989), de 16 de febrero de 1989, del Consejo,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación del Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición⁵, así como el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶,

Observando que, según se indica en el párrafo 5 de la declaración explicativa del Secretario General de 9 de febrero de 1989⁷, como fue aprobada en la resolución 632 (1989) del Consejo de Seguridad, el mandato del componente militar del Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición, tal como fue aprobado en la resolución 435 (1978) del Consejo, no ha sufrido cambio alguno,

Considerando que, habida cuenta de los párrafos 11 y 14 del informe presentado por el Secretario General⁸ y del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁹, en particular los párrafos 6, 8, 9 y 42 de ese informe, y teniendo presente que el número de efectivos que se había de desplegar inicialmente era 4.650, entre oficiales y tropa, aunque al mismo tiempo se mantendría la cifra de 7.500 hombres como límite máximo¹⁰, tal vez se necesiten recursos adicionales para la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad en su forma original y definitiva,

Reconociendo que los gastos del Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Consciente de que es esencial proporcionar al Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Exhortando a todos los Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance para pagar íntegra y puntualmente las cuotas que les corresponden para la financiación del Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición, especialmente habida cuenta de la urgente necesidad y de la magnitud de los gastos iniciales necesarios para el Grupo,

Reconociendo que, para sufragar los gastos ocasionados por el Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición, se requiere un procedi-

⁴ A/43/997 Add.1.

⁵ A/43/997 Add.2.

⁶ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo tercer año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1989, documento S/20457.

⁷ Si fuera necesario desplegar rápidamente los batallones de reserva con unidades de apoyo logístico hasta un total de 2.850 efectivos, habría un gasto no periódico por valor de hasta 82,2 millones de dólares para su emplazamiento, con siete días de aviso previo, y un gasto mensual periódico por valor de 7,5 millones de dólares.

miento diferente del aplicado para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada para contribuir a una operación de tal magnitud,

Teniendo presentes las responsabilidades especiales de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación del Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición, según se indica en la resolución 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, de la Asamblea General,

Observando con reconocimiento que se han aportado contribuciones voluntarias al Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición,

1. *Hace suyas* las observaciones, recomendaciones y conclusiones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷;

2. *Decide* asignar la suma de 416.162.000 dólares de los Estados Unidos, incluida la suma de 450.000 dólares autorizada por el Secretario General para gastos previos a la ejecución y la suma de 10 millones de dólares autorizada con el acuerdo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, conforme a lo dispuesto en la resolución 42/227, de 21 de diciembre de 1987, de la Asamblea General, para el funcionamiento del Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición para el período de su mandato que comienza el 1º de abril de 1989, según fue autorizado por el Consejo de Seguridad, teniendo presente que dicha suma corresponde, en parte, al emplazamiento de 4.650 efectivos, entre oficiales y tropa, del límite máximo autorizado de 7.500 efectivos, entre oficiales y tropa, y pide al Secretario General que establezca una cuenta especial para el Grupo;

3. *Decide*, en calidad de acuerdo especial, prorratear:

a) La suma de 240.083.840 dólares para el antedicho período entre los Estados miembros permanentes del Consejo de Seguridad en las proporciones determinadas por la escala de cuotas para los años 1989, 1990 y 1991;

b) La suma de 165.091.465 dólares para el antedicho período entre los Estados Miembros económicamente desarrollados que no son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en las proporciones determinadas por la escala de cuotas para los años 1989, 1990 y 1991;

c) La suma de 10.786.919 dólares para el antedicho período entre los Estados Miembros económicamente menos desarrollados en las proporciones determinadas por la escala de cuotas para los años 1989, 1990 y 1991;

d) La suma de 199.776 dólares para el antedicho período entre los siguientes Estados Miembros económicamente menos desarrollados en las proporciones determinadas por la escala de cuotas para los años 1989, 1990 y 1991: Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Bangladesh, Belice, Benin, Bhután, Botswana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Comoras, Chad, Djibouti, Dominica, Etiopía, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Islas Salomón, Lesotho, Malawi, Maldivas, Malí, Mozambique, Nepal, Níger, Papua Nueva Guinea, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Seychelles, Somalia,

Sudán, Suriname, Uganda, Vanuatu, Yemen, Yemen Democrático y Zimbabwe;

4. *Decide* que, a los fines de la presente resolución, la expresión "Estados Miembros económicamente menos desarrollados" empleada en el inciso c) del párrafo 3 *supra* designe a todos los Estados Miembros excepto Alemania, República Federal de, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Checoslovaquia, Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Sudáfrica y Suecia y los Estados Miembros mencionados en los incisos a) y d) del párrafo 3 *supra*;

5. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se acredite al prorrateo entre los Estados Miembros, previsto en el párrafo 3 *supra*, la parte que les corresponde en el Fondo de Nivelación de Impuestos de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal por valor de 9.541.000 dólares para el antedicho período;

6. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias al Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según convenga, de conformidad con el procedimiento establecido por la Asamblea General en la sección II de su resolución 43/230, de 21 de diciembre de 1988;

7. *Pide* al Secretario General que haga todo lo que esté a su alcance para obtener la mayor variedad posible de fuentes de adquisiciones, de conformidad con los requisitos del mandato y con la economía y la eficiencia, teniendo en cuenta las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad;

8. *Pide* también al Secretario General que proceda sin demora a tomar las disposiciones necesarias para la financiación del programa de repatriación de los refugiados y exiliados, que estará a cargo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, como se indica en el párrafo 42 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, teniendo en cuenta que el programa de repatriación es parte integrante de las operaciones del Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición;

9. *Reconoce* que las actividades complementarias del programa de repatriación, incluso la asistencia para el reasentamiento de los refugiados y exiliados, estarán a cargo de órganos de las Naciones Unidas, incluidos, entre otros, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos y la Organización Mundial de la Salud, y seguirá ejecutándose después de que concluya el mandato del Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición;

10. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que el Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición se administre con un máximo de eficiencia y economía, teniendo presentes las observaciones pertinentes contenidas en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Financiación del Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición”;

12. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en sus períodos de sesiones cuadragésimo cuarto y cuadragésimo quinto, informes detallados sobre

el presupuesto del Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición, tal como recomienda la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en el párrafo 45 de su informe.

*89a. sesión plenaria
1º de marzo de 1989*

DECISIONES

INDICE

<i>Numero de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
A. ELECCIONES Y NOMBRAMIENTOS				
43/327	Elección de un miembro de la Corte Internacional de Justicia (A/43/1002/Rev.1-S/20552/Rev.1; A/43/PV.91)	15 c)	18 abril 1989	7
B. OTRAS DECISIONES				
<i>Decisiones adoptadas sin remisión previa a una Comisión Principal</i>				
43/402	Aprobación del programa y asignación de los temas del programa	8	14 y 21 febrero 1989	9
	Decisión B (A/43/249; A/43/997; A/43/PV.86 y 88)	8 y 36	11 julio 1989	9
	Decisión C (A/43/1010; A/43/PV.95)			
43/462	Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el <i>apartheid</i> y sobre sus consecuencias destructivas para el África meridional (A/43/PV.95)	36	11 julio 1989	9
43/463	Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales (A/43/PV.96)	46	18 septiembre 1989	9
43/464	Cuestión de Chipre (A/43/PV.96)	47	18 septiembre 1989	9
43/465	Consecuencias de la prolongación del conflicto armado entre el Irán y el Iraq (A/43/PV.96)	48	18 septiembre 1989	9
<i>Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión</i>				
43/460	Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a la cooperación económica internacional y, en particular, a la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo, que se celebrará en 1990 (A/43/915/Add.9, párr. 16; A/43/PV.90)	82	7 marzo 1989	9
43/461	Programa de trabajo bienal de la Segunda Comisión para 1989-1990 (A/43/915/Add.9, párr. 16; A/43/PV.90)	82	7 marzo 1989	10

A. ELECCIONES Y NOMBRAMIENTOS

43/327. Elección de un miembro de la Corte Internacional de Justicia

La Asamblea General, en su 91a. sesión plenaria, celebrada el 18 de abril de 1989, y el Consejo de Seguridad, en su 2854a. sesión, celebrada en la misma fecha, de conformidad con los Artículos 2 a 4, 7 a 12 y 14 y 15 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, los artículos 150 y 151 del reglamento de la Asamblea y los artículos 40 y 61 del reglamento provisional del Consejo, procedieron en forma independiente a elegir a un miembro de la Corte, por un período que terminará el 5 de febrero de 1991, para llenar la vacante producida por la muerte del Sr. Nagen-dra SINGH (India)¹⁰. Fue elegida la siguiente persona:

Sr. Raghunandan Swarup Pathak (India).

En consecuencia, la Corte Internacional de Justicia se compone de los miembros siguientes: Sr. José María RUDA (Argentina)*, Presidente, Sr. Kèba M'BAYE (Sene-

¹⁰ Véanse *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Anexos*, tema 15 del programa, documentos A/43/1002/Rev.1-S/20552/Rev.1; A/43/1001-S/20551; A/43/1003-S/20553.

gal)*, Vicepresidente, Sr. Manfred LACHS (Polonia)**, Sr. Taslim Olawale ELIAS (Nigeria)**, Sr. Shigeru ODA (Japón)**, Sr. Roberto AGO (Italia)***, Sr. Stephen SCHWEBEL (Estados Unidos de América)***, Sir Robert Y. JANNINGS (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)*, Sr. Mohammed BEDJAOUI (Argelia)***, Sr. Ni Zhengyu (China)**, Sr. Jens EVERSEN (Noruega)**, Sr. Nikolai Konstantinovich TARASOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)***, Sr. Gilbert GUILLAUME (Francia)*, Sr. Mohamed SHAHABUDEEN (Guyana)*** y Sr. Raghunandan Swarup PATHAK (India)*.

* El mandato termina el 5 de febrero de 1991.

** El mandato termina el 5 de febrero de 1994.

*** El mandato termina el 5 de febrero de 1997.

B. OTRAS DECISIONES

*Decisiones adoptadas sin remisión previa a una Comisión Principal***43/402. Aprobación del programa y asignación de los temas del programa****B¹¹**

En su 86a. sesión plenaria, celebrada el 14 de febrero de 1989, la Asamblea General, a propuesta del Secretario General¹², decidió incluir en el programa de su cuadragésimo tercer período de sesiones, como tema 153, un tema adicional titulado "Financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola" y asignarlo a la Quinta Comisión¹³.

En su 88a. sesión plenaria, celebrada el 21 de febrero de 1989, la Asamblea General, a propuesta del Secretario General¹³, decidió incluir en el programa de su cuadragésimo tercer período de sesiones, como tema 154, un tema adicional titulado "Financiación del Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para la Transición" y asignarlo a la Quinta Comisión.

C

En su 95a. sesión plenaria, celebrada el 11 de julio de 1989, la Asamblea General, sobre la base de una propuesta que figuraba en una nota del Secretario General¹⁴, decidió volver a examinar el tema 36 del programa, titulado "Política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica".

43/462. Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el *apartheid* y sobre sus consecuencias destructivas para el África meridional

En su 95a. sesión plenaria, celebrada el 11 de julio de 1989, la Asamblea General decidió que el período extra-

¹¹ En consecuencia, la decisión 43/402, que figura en la sección X.B de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/43/49)*, debe considerarse como la decisión 43/402 A.

¹² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Anexos*, tema 153 del programa, documento A/43/249.

¹³ *Ibid.*, tema 154 del programa, documento A/43/997.

¹⁴ Véase A/43/1010.

*Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Segunda Comisión***43/460. Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a la cooperación económica internacional y, en particular, a la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo, que se celebrará en 1990**

En su 90a. sesión plenaria, celebrada el 7 de marzo de 1989, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión¹⁵, decidió celebrar del 23 al 27 de abril de 1990, sobre la base de las disposiciones del anexo de la presente decisión, un período extraordinario de sesiones dedicado a la cooperación económica internacional, y en particular a la reactivación del crecimiento económico y

ordinario de sesiones de la Asamblea sobre el *apartheid* y sobre sus consecuencias destructivas para el África meridional se celebrara del 12 al 14 de diciembre de 1989, en la inteligencia de que la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones celebraría su debate sobre el tema "Política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica" tres a cuatro semanas antes del período extraordinario de sesiones.

43/463. Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales

En su 96a. sesión plenaria, celebrada el 18 de septiembre de 1989, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales".

43/464. Cuestión de Chipre

En su 96a. sesión plenaria, celebrada el 18 de septiembre de 1989, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Cuestión de Chipre".

43/465. Consecuencias de la prolongación del conflicto armado entre el Irán y el Iraq

En su 96a. sesión plenaria, celebrada el 18 de septiembre de 1989, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Consecuencias de la prolongación del conflicto armado entre el Irán y el Iraq".

ANEXO**Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de 1990****I. PROPOSITO**

1. En un mundo en rápida evolución y cada vez más interdependiente, todos los miembros de la comunidad internacional tienen interés en evaluar la importancia de la transformación de la economía mundial, examinar más detalladamente los medios necesarios para responder a los futuros desafíos y oportunidades, especialmente de los países en desarrollo, y crear medios más eficaces de cooperación multilateral en la esfera económica. Los esfuerzos concertados que se hagan beneficiarán a todos los países y ayudarán a

¹⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Anexos*, tema 82 del programa, documento A/43/915/Add.9, párr. 16.

lograr un crecimiento sostenido de la economía mundial, particularmente en lo que respecta a la recuperación y el restablecimiento del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo. Un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General constituye el foro apropiado para ese fin.

II. TAREA FUNDAMENTAL

2. Con miras a alcanzar el propósito mencionado, el período extraordinario de sesiones constituirá un foro para el diálogo, la deliberación y el debate, que se centrarán en el fortalecimiento de la cooperación económica internacional y regional, el mejoramiento de la coordinación de las políticas y la formulación de recomendaciones de políticas. La Asamblea General examinará los problemas que enfrenta la economía mundial, estudiará las apremiantes cuestiones prioritarias que se plantean en las relaciones económicas internacionales, incluida la necesidad de lograr la recuperación y reactivación del crecimiento y el desarrollo de los países en desarrollo, y tratará esos problemas y cuestiones teniendo en cuenta las relaciones que guardan entre sí. A este respecto, se reconocen las esferas de competencia respectivas de los organismos especializados.

III. VÍNCULOS

3. La naturaleza y la importancia de las cuestiones justifican la celebración de un período extraordinario de sesiones con la participación más plena de todas las delegaciones y al más alto nivel posible. En el período de sesiones se podrá dar orientación apropiada en materia de políticas, así como formular recomendaciones para las actividades de la comunidad internacional y de los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas. También se podrían proporcionar directrices útiles para una estrategia internacional del desarrollo para el decenio de 1990 y para otros planes y programas de acción pertinentes de las Naciones Unidas en pro del desarrollo.

IV. RESULTADO

4. El resultado debería ser un documento que refleje un entendimiento mutuo, que proporcione una orientación apropiada en materia de políticas, así como recomendaciones al respecto, y que establezca medios más eficaces de cooperación multilateral en la esfera económica. El documento final debería basarse en un diálogo constructivo, incorporar nuevos enfoques y reflejar un nuevo espíritu de cooperación internacional. También debería contribuir a crear un interés público mayor.

V. PREPARATIVOS

5. El período extraordinario de sesiones se celebrará en la Sede de las Naciones Unidas del 23 al 27 de abril de 1990.

6. Se invita al Presidente de la Asamblea General a participar activamente en los preparativos para el período de sesiones.

7. Se establecerá un comité preparatorio intergubernamental plenario para que haga los arreglos necesarios para el período extraordinario de sesiones. El comité preparatorio elaborará el programa provisional y presentará un proyecto de documento final a la Asamblea General en el período extraordinario de sesiones.

8. Teniendo en cuenta los párrafos 1 a 4 *supra*, el Secretario General presentará al comité preparatorio un informe amplio sobre la situación de la cooperación económica internacional y, en particular, sobre los medios más eficaces de reactivar el crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo. Se pide al Secretario General que, en consulta con el Presidente de la Asamblea General, al preparar su informe celebre consultas de alto nivel adecuadas, incluso con personas eminentes, para contribuir al éxito del período extraordinario de sesiones.

9. El comité preparatorio celebrará un período de sesiones de organización a comienzos de marzo de 1989 con objeto de elegir su Mesa. Además, celebrará un breve período de sesiones en junio de 1989, a fin de considerar un esbozo preliminar del informe del Secretario General, y otros dos períodos de sesiones de una semana de duración cuando sean necesarios.

10. El presidente del comité preparatorio informará al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1989 sobre la labor del comité y el comité preparatorio presentará a la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados en dicha labor.

11. Teniendo en cuenta el párrafo 3 *supra*, cabe recalcar que los procesos preparatorios del período extraordinario de sesiones y de la estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo, así como de otros planes y programas de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo y la cooperación económica internacional, deberán ser complementarios y apoyarse mutuamente.

43/461. Programa de trabajo bienal de la Segunda Comisión para 1989-1990

En su 90a. sesión plenaria, celebrada el 7 de marzo de 1989, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión¹⁵, y de conformidad con el párrafo 5 de su resolución 39/217, de 18 de diciembre de 1984, aprobó el programa de trabajo bienal de la Segunda Comisión para 1989-1990, que aparece en el anexo siguiente.

ANEXO

Programa de trabajo bienal de la Segunda Comisión para 1989-1990¹⁶

1989

Tema 1. Informe del Consejo Económico y Social¹⁷

a) Decenio Internacional para la Prevención de los Desastres Naturales

Documentación: Informe del Secretario General sobre el Decenio Internacional para la Prevención de los Desastres Naturales (resolución 42/169, de 11 de diciembre de 1987, de la Asamblea General)¹⁸

b) Desarrollo de los recursos humanos

Documentación: Informe del Secretario General sobre el desarrollo de los recursos humanos y sobre las actividades del sistema de las Naciones Unidas en esa esfera (resolución 1987/81, de 8 de julio de 1987, del Consejo Económico y Social)¹⁸

c) Segundo Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África

Documentación: Informe del Secretario General sobre la marcha de los arreglos preparatorios del Segundo Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África (resolución 43/179, de 20 de diciembre de 1988, de la Asamblea General)¹⁸

d) Objetivo de las promesas de contribuciones al Programa Mundial de Alimentos para el período 1991-1992

Documentación: Capítulo pertinente del informe del Consejo Económico y Social

e) Seguridad económica internacional

Documentación: Informe del Secretario General sobre la seguridad económica internacional (resolución 42/165, de 11 de diciembre de 1987, de la Asamblea General)¹⁸

f) Fomento de la confianza en las relaciones económicas internacionales

Documentación: Sección pertinente del informe del Consejo Económico y Social (decisión 1988/180, de 29 de julio de 1988, del Consejo Económico y Social)

¹⁶ La Segunda Comisión celebrará un debate general cada año, al comienzo de sus trabajos, de conformidad con la práctica establecida y en cumplimiento de la decisión 38/429 de la Asamblea General.

¹⁷ La lista de las cuestiones y documentos relativos a este tema indicará únicamente las peticiones de informes formuladas por la Asamblea General. La lista se finalizará cuando el Consejo Económico y Social complete sus trabajos del año. En relación con este tema, la Segunda Comisión tendrá también ante sí el informe del Consejo Mundial de la Alimentación. La Segunda Comisión tal vez pueda adoptar la decisión de no examinar proyectos de propuestas sobre ese informe, excepto en el caso de propuestas concretas que requieran la adopción de medidas por la Asamblea General y que figuren en los informes del Consejo Mundial de la Alimentación o del Consejo Económico y Social.

¹⁸ Informe presentado a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social.

g) *Asistencia al pueblo palestino*

Documentación: Informe del Secretario General sobre la asistencia al pueblo palestino (resolución 1988/54, de 26 de julio de 1988, del Consejo Económico y Social y resolución 43/178, de 20 de diciembre de 1988, de la Asamblea General)¹⁸

h) *Soberanía permanente sobre los recursos nacionales en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados*

Documentación: Informe del Secretario General sobre la aplicación de la decisión 40/432 de la Asamblea General sobre las prácticas económicas israelíes en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados (decisión 40/432, de 17 de diciembre de 1985, de la Asamblea General y resolución 1988/65, de 28 de julio de 1988, del Consejo Económico y Social)¹⁸

i) *Acción preventiva y lucha contra el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)*

Documentación: Nota del Secretario General con la que se transmite el informe del Director General de la Organización Mundial de la Salud sobre la evolución reciente de la pandemia mundial del SIDA (resolución 43/15, de 27 de octubre de 1988, de la Asamblea General)¹⁸

j) *Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural*

Documentación: Informe del Secretario General de las Naciones Unidas y del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre la marcha del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural (resolución 41/187, de 8 de diciembre de 1986, de la Asamblea General)¹⁸

k) *Protección contra los productos perjudiciales para la salud y el medio ambiente*

Documentación: Informe del Secretario General sobre la protección contra los productos perjudiciales para la salud y el medio ambiente (resolución 39/229, de 18 de diciembre de 1984, de la Asamblea General)¹⁸

l) *Patrones de consumo: aspectos cualitativos e indicadores del desarrollo*

Documentación: Sección pertinente del informe del Consejo Económico y Social (resolución 40/179, de 17 de diciembre de 1985, de la Asamblea General y resolución 1987/6, de 26 de mayo de 1987, del Consejo Económico y Social)

m) *Organización Mundial del Turismo*

Documentación: Nota del Secretario General con la que se transmite el informe del Secretario General de la Organización Mundial del Turismo sobre los progresos adicionales realizados en la aplicación de la resolución 40/172 de la Asamblea General (resolución 42/167, de 11 de diciembre de 1987, de la Asamblea General)¹⁸

Tema 2. *Desarrollo y cooperación económica internacional*

Documentación: Informe del Secretario General sobre la situación monetaria internacional (resolución 43/187, de 20 de diciembre de 1988, de la Asamblea General)

Informe del Secretario General sobre la cooperación internacional para la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo (resolución 43/195, de 20 de diciembre de 1988, de la Asamblea General)

Proyecto de resolución titulado "Conferencia internacional sobre recursos monetarios y financieros para el desarrollo" (decisión 43/442, de 20 de diciembre de 1988, de la Asamblea General)

a) *Preparación de una estrategia internacional del desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo (1991-2000)*

Documentación: Informe del Comité Especial Plenario para la Preparación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre la marcha de sus trabajos (resolución 43/182, de 20 de diciembre de 1988, de la Asamblea General)

b) *Comercio y desarrollo*

Documentación: Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo [resolución 1995 (XIX), de 30 de diciembre de 1964, de la Asamblea General]¹⁸

Informe del Secretario General sobre las medidas económicas como medio de ejercer coacción política y económica sobre países en desarrollo (resolución 42/173, de 11 de diciembre de 1987, de la Asamblea General)

Informe del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo relativo a las medidas específicas relacionadas con las necesidades y problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral (resolución 42/174, de 11 de diciembre de 1987, de la Asamblea General)

Informe del Secretario General sobre el embargo comercial contra Nicaragua (resolución 43/185, de 20 de diciembre de 1988, de la Asamblea General)

Informe del Secretario General sobre la marcha de los preparativos de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados (resolución 43/186, de 20 de diciembre de 1988, de la Asamblea General)

Informe del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre un código internacional de conducta para la transferencia de tecnología (decisión 43/439, de 20 de diciembre de 1988, de la Asamblea General)

Proyecto de resolución titulado "El proteccionismo y el ajuste estructural" (decisión 43/438, de 20 de diciembre de 1988, de la Asamblea General)

Proyecto de resolución titulado "Productos básicos" (decisión 43/438, de 20 de diciembre de 1988, de la Asamblea General)

c) *Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados*

Documentación: Informe del Secretario General sobre la aplicación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados (resolución 40/182, de 17 de diciembre de 1985, y decisión 41/440, de 5 de diciembre de 1986, de la Asamblea General)¹⁸

d) *Movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo*

Documentación: Estudio mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo (resolución 40/204, de 17 de diciembre de 1985, de la Asamblea General)¹⁸

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución relativa a la movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo (resolución 42/178, de 11 de diciembre de 1987, de la Asamblea General)¹⁸

e) *Cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo*

Documentación: Informe del Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo (resolución 33/134, de 19 de diciembre de 1978, de la Asamblea General)¹⁸

Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento y el mejoramiento de las actividades intergubernamentales de programación de la cooperación técnica entre los países en desarrollo (resolución 42/179, de 11 de diciembre de 1987, de la Asamblea General)

Informe del Secretario General relativo a la aplicación de la resolución sobre cooperación técnica entre los países en desarrollo (resoluciones 42/180, de 11 de diciembre de 1987, y 43/190, de 20 de diciembre de 1988, de la Asamblea General)

Informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del África Meridional (resolución 42/181, de 11 de diciembre de 1987, de la Asamblea General)

f) *Medio ambiente*

Documentación: Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (resoluciones 42/185, 42/186 y 42/187, de 11 de diciembre de 1987, de la Asamblea General)¹⁸

Informe del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre el examen de las medidas adoptadas para proporcionar recursos adicionales a los países en desarrollo con el fin de resolver sus problemas ambientales (resolución 1988/69, de 28 de julio de 1988, del Consejo Económico y Social)¹⁸

Nota del Secretario General sobre las convenciones y protocolos internacionales relativos al medio ambiente [resolución 3436 (XXX), de 9 de diciembre de 1975, de la Asamblea General]

Informe del Secretario General sobre el tráfico de productos y desechos tóxicos y peligrosos (resolución 42/183, de 11 de diciembre de 1987, de la Asamblea General)

Informe del Secretario General relativo a los efectos sobre el medio ambiente del vertimiento de desechos nucleares (decisión 1988/174, de 28 de julio de 1988, del Consejo Económico y Social)

Informe del Secretario General sobre las novedades relativas al convenio mundial sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos (resolución 1988/71, de 28 de julio de 1988, del Consejo Económico y Social)

Informe del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la aplicación de la resolución relativa a la protección de la capa de ozono (resolución 42/182, de 11 de diciembre de 1987, de la Asamblea General)¹⁸

Informe del Secretario General sobre la cuestión relativa a la convocación de una conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo (resolución 43/196, de 20 de diciembre de 1988, de la Asamblea General)¹⁸

Proyecto de resolución titulado "Cooperación internacional en la vigilancia, evaluación y prevención de amenazas a la seguridad ambiental" (decisión 43/440, de 20 de diciembre de 1988, de la Asamblea General)

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución sobre el informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (resolución 42/187, de 11 de diciembre de 1987, de la Asamblea General)¹⁸

Nota del Secretario General con la que se transmiten los informes de los órganos rectores de los organismos, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas sobre los progresos realizados en el logro del desarrollo sostenible y ambientalmente racional (resoluciones 42/186 y 42/187, de 11 de diciembre de 1987, de la Asamblea General)¹⁸

g) Desertificación y sequía

Documentación: Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución relativa a los países asolados por la desertificación y la sequía en África (resolución 42/188, de 11 de diciembre de 1987, de la Asamblea General)¹⁸

Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación y sobre la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación en la región sudanoheliana (resoluciones 32/172, de 19 de diciembre de 1977, 33/88, de 15 de diciembre de 1978, y 42/189 A y B, de 11 de diciembre de 1987, de la Asamblea General)¹⁸

Informe del Secretario General relativo a la aplicación de las resoluciones sobre el Plan de Acción para combatir la desertificación (resoluciones 42/189 A, B y C, de 11 de diciembre de 1987, de la Asamblea General)¹⁸

Informe del Secretario General sobre la ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanoheliana [resoluciones 3054 (XXVIII), de 17 de octubre de 1973, y 40/209, de 17 de diciembre de 1985, de la Asamblea General]¹⁸

h) Asentamientos humanos

Documentación: Informe de la Comisión de Asentamientos Humanos (resolución 32/162, de 19 de diciembre de 1977, de la Asamblea General, y resolución 1978/1, de 12 de enero de 1978, del Consejo Económico y Social)¹⁸

Informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre los progresos realizados en la aplicación de la Estrategia Mundial de la Vivienda hasta el Año 2000 (resoluciones 43/180 y 43/181, de 20 de diciembre de 1988, de la Asamblea General)¹⁸

Informe del Secretario General sobre las condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios palestinos

ocupados (resolución 42/190, de 11 de diciembre de 1987, de la Asamblea General)¹⁸

i) Ciencia y tecnología para el desarrollo¹⁹

Documentación: Informe del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (resoluciones 34/218, de 19 de diciembre de 1979, y 39/217, de 18 de diciembre de 1984, de la Asamblea General)¹⁸

Tema 3 Preparativos para el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de 1990

Documentación: Informe del Comité Preparatorio Plenario del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a la cooperación económica internacional (decisión 43/460, de 7 de marzo de 1989, de la Asamblea General)

Tema 4 La crisis de la deuda externa y el desarrollo

Documentación: Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución relativa a la crisis de la deuda externa y el desarrollo: hacia una solución duradera de los problemas de la deuda (resolución 43/198, de 20 de diciembre de 1988, de la Asamblea General)

Proyecto de decisión titulado "Establecimiento de una comisión consultiva sobre la deuda y el desarrollo" (decisión 43/444, de 20 de diciembre de 1988, de la Asamblea General)

Tema 5 Protección del clima del mundo para las generaciones presentes y futuras de la humanidad

Documentación: Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución relativa a la protección del clima en el mundo para las generaciones presentes y futuras (resolución 43/53, de 6 de diciembre de 1988, de la Asamblea General)

Tema 6 Actividades operacionales para el desarrollo²⁰

a) Revisión amplia de política de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas

Documentación: Informe del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional para la revisión amplia de política de las actividades operacionales para el desarrollo realizadas por el sistema de las Naciones Unidas (resoluciones 35/81, de 5 de diciembre de 1980, 41/171, de 5 de diciembre de 1986, 42/196, de 11 de diciembre de 1987, y 43/197 y 43/199, de 20 de diciembre de 1988, de la Asamblea General)¹⁸

b) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

Documentación: Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹⁸

c) Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización

Documentación: Capítulo pertinente del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

d) Actividades de cooperación técnica de las Naciones Unidas

Documentación: Informe del Secretario General sobre las actividades de cooperación técnica de las Naciones Unidas

Capítulo pertinente del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

¹⁹ De conformidad con la resolución 42/192 de la Asamblea General relativa al décimo aniversario del Programa de Acción de Viena sobre la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo, el debate general sobre ese tema en el cuadragésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General se celebrará en sesión plenaria.

²⁰ De conformidad con lo dispuesto en la resolución 43/199, de 20 de diciembre de 1988, de la Asamblea General, en relación con este tema se dispondrá de un resumen de las conclusiones y recomendaciones principales del Fondo de Población de las Naciones Unidas como consecuencia del examen y evaluación que habrá hecho de su experiencia en la esfera de la población.

c) *Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas*

Documentación: Capítulo pertinente del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

Tema 7. *Capacitación e investigaciones*

Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones

Documentación: Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución relativa al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (resolución 43/201, de 20 de diciembre de 1988, de la Asamblea General)

Tema 8. *Asistencia económica especial y de socorro en casos de desastre*a) *Programas especiales de asistencia económica*

Documentación: Informes del Secretario General sobre distintos países y regiones

Informe del Secretario General en el que presenta informes resumidos relativos a países que no son objeto de informes por separado en el año

b) *Estrategia internacional de lucha contra la plaga de acrididos, en particular en África*

Documentación: Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución relativa a la estrategia internacional de lucha contra la plaga de acrididos, en particular en África (resolución 43/203, de 20 de diciembre de 1988, de la Asamblea General)¹⁸

1990²¹

Tema 1. *Informe del Consejo Económico y Social*²²a) *Segundo Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África*

Documentación: Informe del Secretario General sobre los arreglos preparatorios para el Segundo Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África (resolución 43/179, de 20 de diciembre de 1988, de la Asamblea General)¹⁸

b) *El espíritu de empresa nacional en el desarrollo económico*

Documentación: Informe del Secretario General sobre el espíritu de empresa nacional en el desarrollo económico (resolución 1988/74, de 29 de julio de 1988, del Consejo Económico y Social)¹⁸

c) *Decenio Internacional del Agua Potable y del Saneamiento Ambiental*

Documentación: Informe del Secretario General sobre los progresos realizados durante el Decenio (resolución 40/171, de 17 de diciembre de 1985, de la Asamblea General)

d) *Reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas*

Documentación: Proyecto de resolución titulado "Aplicación de la sección II del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas" (decisión 43/433, de 20 de diciembre de 1988, de la Asamblea General)

e) *Premio de Población de las Naciones Unidas*

Documentación: Nota del Secretario General con la que se transmite el informe del Director Ejecutivo del Fondo de Población de las Naciones Unidas sobre el Premio de Población de las Naciones Unidas y el Fondo Fiduciario

correspondiente (decisión 1982/112, de 26 de abril de 1982, del Consejo Económico y Social)

Tema 2. *Desarrollo y cooperación económica internacional*a) *Preparación de una estrategia internacional del desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo (1991-2000)*

Documentación: Informe del Comité Especial Plenario para la Preparación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo (resolución 43/182, de 20 de diciembre de 1988, de la Asamblea General)

b) *Comercio y desarrollo*

Documentación: Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo [resolución 1995 (XIX), de 30 de diciembre de 1964, de la Asamblea General]¹⁸

Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas encargada de examinar todos los aspectos del Conjunto de principios y normas equitativos convenidos multilateralmente para el control de las prácticas comerciales restrictivas (resolución 41/167, de 5 de diciembre de 1986, de la Asamblea General)

Informe del Secretario General sobre medidas específicas en favor de los países insulares en desarrollo (resolución 43/189, de 20 de diciembre de 1988, de la Asamblea General)

c) *Examen y evaluación de la aplicación del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados*

Documentación: Informe de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados (resoluciones 40/205, de 17 de diciembre de 1985, y 42/177, de 11 de diciembre de 1987, de la Asamblea General)

d) *Problemas alimentarios*

Documentación: Informe del Consejo Mundial de la Alimentación¹⁸

e) *Fuentes de energía nuevas y renovables*

Documentación: Informe del Comité sobre el Aprovechamiento y la Utilización de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables (resolución 37/250, de 21 de diciembre de 1982, de la Asamblea General)¹⁸

f) *Aprovechamiento de los recursos energéticos de los países en desarrollo*

Documentación: Informe del Secretario General sobre el aprovechamiento de los recursos energéticos de los países en desarrollo (resolución 43/193, de 20 de diciembre de 1988, de la Asamblea General)¹⁸

Tema 3. *Actividades operacionales para el desarrollo*a) *Actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas*

Documentación: Informe del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional sobre las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas (resoluciones 35/81, de 5 de diciembre de 1980, y 41/171, de 5 de diciembre de 1986, de la Asamblea General)¹⁸

b) *Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo*

Documentación: Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹⁸

c) *Fondo de Población de las Naciones Unidas*

Documentación: Capítulo pertinente del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

d) *Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia*

Documentación: Capítulo pertinente del informe del Consejo Económico y Social

e) *Programa Mundial de Alimentos*

Documentación: Capítulo pertinente del informe del Consejo Económico y Social

²¹ El programa de trabajo y la lista de documentos para 1990 se actualizarán en 1989, teniendo en cuenta las decisiones pertinentes que adopte la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones.

²² La lista de las cuestiones y documentos relativos a este tema indica únicamente las peticiones de informes formuladas por la Asamblea General. La lista se finalizará sólo cuando el Consejo Económico y Social complete sus trabajos del año.

Tema 4. *Capacitación e investigaciones**Universidad de las Naciones Unidas**Documentación:* Informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas¹⁸

Socorro en Casos de Desastre [resolución 2816 (XXVI), de 14 de diciembre de 1971, de la Asamblea General, y resolución 1988/51, de 26 de julio de 1988, del Consejo Económico y Social]¹⁸

Tema 5. *Asistencia económica especial y de socorro en casos de desastre*a) *Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre**Documentación:* Informe del Secretario General sobre la labor de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para elb) *Programas especiales de asistencia económica**Documentación:* Informes del Secretario General sobre distintos países

Informe del Secretario General en el que presenta informes resumidos relativos a países que no son objeto de informes por separado en el año

ANEXO

LISTA DE RESOLUCIONES Y DECISIONES

La presente lista comprende todas las resoluciones y decisiones aprobadas entre el 22 de diciembre de 1988, fecha de la suspensión del cuadragésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, y el 18 de septiembre de 1989, fecha de la clausura del período de sesiones.

RESOLUCIONES

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Resultado de la votación</i>	<i>Página</i>
43/231	Financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola	153	87a.	16 febrero 1989		3
43/232	Financiación del Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición	154	89a.	1 ^o marzo 1989		4
43/233	Cuestión de Palestina	37	94a.	20 abril 1989	129-2-1	1

DECISIONES

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Resultado de la votación</i>	<i>Página</i>
A. Elecciones y nombramientos						
43/327	Elección de un miembro de la Corte Internacional de Justicia	15 c.	91a.	18 abril 1989		7
B. Otras decisiones						
43/402	Aprobación del programa y asignación de los temas del programa					
	Decisión B	8	86a. y 88a.	14 y 21 febrero 1989		9
	Decisión C	8 y 36	95a.	11 julio 1989		9
43/460	Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a la cooperación económica internacional y, en particular, a la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo, que se celebrará en 1990	82	90a.	7 marzo 1989	123-1-0	9
43/461	Programa de trabajo bienal de la Segunda Comisión para 1989-1990	82	90a.	7 marzo 1989		10
43/462	Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el <i>apartheid</i> y sobre sus consecuencias destructivas para el África meridional	36	95a.	11 julio 1989		9
43/463	Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales	46	96a.	18 septiembre 1989		9
43/464	Cuestión de Chipre	47	96a.	18 septiembre 1989		9
43/465	Consecuencias de la prolongación del conflicto armado entre el Irán y el Iraq	48	96a.	18 septiembre 1989		9

